



SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DEPENDENCIA: MERCADERIAS
Sub-Dir. Regulación de Servicios Complementarios
16 MAR. 2012
RECIBIDO
Recibido por:
Nota: 125. Firma:

ACTA DE VERIFICACION N°

1348

1. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS (BASE LEGAL)

ESTABLECIMIENTO SALUD DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	ESCUELA CONDUCTORES DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	CITV DS N° 025-2008-MTC/15 y modificatorias	ENTIDADES VERIFICADORAS RD N° 12489-2007-MTC/15 y modificatorias
TALLERES CONVERSION GNV R.D. 3990-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2005-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORAS GNV R.D. 3990-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2005-MTC/15 y modificatorias	TALLERES CONVERSION GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORA GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias

OTROS:

2. DATOS GENERALES

FECHA: 15-03-2012	H. INICIO: 15:15 H. TERMINO: 15:40	DIRECCION JR. MOROCUCHA NO 239 SEGUN R.D.: BIRQUIMO.
-------------------	---------------------------------------	---

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD COMPLEMENTARIA

RAZON SOCIAL: AUTOMOTRIZ JRG EIRL	
R.D. N°: 1468-2010 MTC/15	FECHA: 25-05-2010
DIRECTOR O REP. LEGAL:	
PERSONA RESPONSABLE DE ENTIDAD INTERVENIDA:	

4. OBSERVACIONES DETECTADAS:

Producto de la presente verificación, se detectó lo siguiente:

1.- NOS PRESENTAMOS AL ESTABLECIMIENTO PARA REALIZAR LA INSPECCION INDIQUIDA DURANTE EL CUAL SE CONSTATO QUE DICHO ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERRADO APROXIMADAMENTE HACE 06 MESES, SEGUN MANIFESTACION DE LOS OBREROS DE CONSTRUCCION. SE HIZO TOMA FOTOGRAFICA DEL ESTABLECIMIENTO CERRADO, LA CUAL SE ADJUNTA PARA LA ACTA DETALLADA:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Tránsito y Circulación
Policía de Tránsito y Circulación

5. OBSERVACIONES / MANIFESTACION DEL ADMINISTRADO:

Firma Inspector SUTRAN

Nombre y Ap. Jorge Luis Tello

Código 310 EGN2005

Firma del Intervenido o Rep. Legal

Nombre y Ap.

DNI N°

Firma Inspector SUTRAN

Nombre y Ap. Ronald D. Rosales

Código 324

- En caso de incumplimiento o detección de infracción o causales de caducidad el presente documento, previa evaluación legal, dará merito para el inicio del Procedimiento Sancionador emitiéndose la resolución correspondiente.
- Para el caso de las Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud si la infracción está sustentada y acreditada mediante Acta de Verificación levantada por el inspector designado por la autoridad competente, dicho documento constituye el acto de inicio del procedimiento sancionador, de conformidad con el Art 125 del D S N° 040-2008-MTC
- Después de la fiscalización realizada se entregará una copia del Acta de Verificación a la persona con la que se entiende la acción de control
- En caso se logrará determinar mediante el análisis de la presente Acta y la documentación que se adjunta las presuntas comisiones de otras infracciones los plazos legales comenzarán a aplicarse a partir de la emisión de la respectiva Resolución de inicio de Procedimiento, cuando corresponda.